

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ACUERDO de 29 de agosto de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se reconocen cinco comunidades andaluzas al amparo del Estatuto de los Andaluces en el Mundo.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, dispone en su artículo 6.1 que los andaluces y andaluzas en el exterior y las comunidades asentadas fuera de Andalucía, como tales, tendrán derecho a participar en la vida del pueblo andaluz y a compartirla, en los términos que, en cada caso, establezcan las Leyes.

La Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo, dispone en su artículo 23.1 que el reconocimiento de una entidad como comunidad andaluza se realizará por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, previo informe del Consejo de Comunidades Andaluzas y a solicitud de la entidad interesada. Asimismo, el artículo 21.1 de la citada Ley establece los requisitos que estas entidades deben acreditar para su reconocimiento como comunidades andaluzas.

Dado que las cinco entidades que figuran en el Anexo que acompaña al presente Acuerdo han solicitado su reconocimiento como comunidades andaluzas, acreditando los requisitos legales y aportando la documentación exigida en el artículo 2.1 del Decreto 426/2008, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Reconocimiento y Registro Oficial de Comunidades Andaluzas, con el informe favorable del VII Consejo de Comunidades Andaluzas, a propuesta del Consejero de Gobernación y Justicia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de agosto de 2011, se adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Reconocer como Comunidades Andaluzas a las cinco entidades que figuran en el Anexo a este Acuerdo. El alcance y contenido de dicho reconocimiento viene establecido en la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo.

Segundo. Ordenar la iniciación de los trámites para la inscripción de dichas entidades en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas.

Tercero. El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer postestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en aplicación de lo establecido en el ar-

tículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de agosto de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO MENACHO VILLALBA
Consejero de Gobernación y Justicia

A N E X O

RELACIÓN DE ENTIDADES QUE SE RECONOCEN COMO COMUNIDADES ANDALUZAS.

DENOMINACIÓN:
CASA DE ANDALUCÍA RAFAEL ALBERTI DE TORREVIEJA.
POBLACIÓN:
TORREVIEJA (ALICANTE).

DENOMINACIÓN:
ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA ALMAS ROCIERAS.
POBLACIÓN:
CALAFELL (TARRAGONA).

DENOMINACIÓN:
CASA DE ANDALUCÍA EN CASTRO URDIALES.
POBLACIÓN:
CASTRO URDIALES (CANTABRIA).

DENOMINACIÓN:
COMUNIDAD ANDALUZA EN CÓRDOBA.
POBLACIÓN:
CÓRDOBA (ARGENTINA).

DENOMINACIÓN:
ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA DE ALGEMESÍ.
POBLACIÓN:
ALGEMESÍ (VALENCIA).

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 25 de febrero de 2011, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «Garabatos», de Úbeda (Jaén). (PP. 1488/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Guadalupe Expósito Corral, titular del centro de educación infantil «Garabatos», con domicilio en C/ Bolero, núm. 16, de Úbeda (Jaén), en solicitud de ampliación del mencionado centro en 2 unidades de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Jaén.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 23008841, tiene autorización administrativa para 2 unidades del primer ciclo de educación infantil con 35 puestos escolares, por Orden de 31 de agosto de 2009 (BOJA de 5 de octubre).

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento por ampliación en 2 unidades de primer ciclo para 26 puestos escolares, al centro de educación infantil «Garabatos», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Garabatos.

Código de centro: 23008841.

Domicilio: C/ Bolero, núm. 16.

Localidad: Úbeda.

Municipio: Úbeda.

Provincia: Jaén.

Titular: Guadalupe Expósito Corral.

Composición resultante: 4 unidades del primer ciclo de educación infantil para 61 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Jaén la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de febrero de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ACUERDO de 29 de agosto de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se autoriza a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para que promueva la enajenación de las viviendas que forman el complejo inmobiliario La Colonia, en Linares (Jaén).

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de agosto de 2011, adoptó el siguiente,

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 12 de julio de 2011, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 29 de agosto de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

A N E X O

«Autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para que promueva la enajenación de las viviendas que forman el complejo inmobiliario La Colonia, en Linares (Jaén), ofreciendo previamente la compra a los inquilinos de las viviendas y posteriormente en enajenación por pública subasta por los siguientes valores mínimos:

IDENTIFICACIÓN	V. UNITARIO DE MERCADO (€/m²)	SUPERFICIE ADOPTADA (m²)	VALOR MERCADO (€)
Vivienda nº 1	859,08	250,00	214.770,00
Vivienda nº 2	949,08	250,00	237.270,00
Vivienda nº 3	919,08	250,00	229.770,00
Vivienda nº 4	879,76	215,00	189.147,70
Vivienda nº 5	970,79	215,00	208.719,85
Vivienda nº 6	955,69	150,00	143.353,50
Vivienda nº 7	946,69	150,00	142.003,50
Vivienda nº 8	945,15	150,00	141.769,50
Vivienda nº 9	936,13	150,00	140.419,50
Vivienda nº 10	945,13	150,00	141.769,50
Vivienda nº 11	916,69	150,00	137.503,50
Vivienda nº 12	958,94	150,00	143.841,00
Vivienda nº 13	909,79	215,00	195.604,15
Vivienda nº 14	910,79	215,00	195.819,85
Vivienda nº 15	868,79	215,00	186.789,85
Vivienda nº 16	908,66	275,00	249.881,50
Vivienda nº 17	960,36	152,16	146.128,14
Vivienda nº 18	1.042,90	121,56	126.774,88